

## Contrato de trabajo Trabajadora de Casa Particular Puertas Adentro

En “Ciudad”, a “00” de “mes” del año “año”, entre “NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADOR”, “nacionalidad”, nacido el “día” de “mes” del año “año”, con rol único nacional “N°00.000.000-0”, con domicilio en “nombre y número de la avenida/calle/pasaje y número de departamento”, en la comuna de “comuna”, en la región de “región”, Chile, en adelante “El empleador”, por una parte, y doña “NOMBRE COMPLETO DE LA TRABAJADORA”, “nacionalidad”, con pasaporte “N°ABC000000”, Fecha de Nacimiento el “día” de “mes” del año “año”, con domicilio en “Dirección en el extranjero de la trabajadora, lo más exacta posible”, en la ciudad de “ciudad”, “país”, en adelante “la trabajadora”, se conviene un contrato de trabajo cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO.** - La trabajadora se obliga a desempeñar trabajos de asistencia propios o inherentes al hogar, de acuerdo a las instrucciones que al efecto sean impartidas por el empleador. La trabajadora queda obligada a cumplir leal y correctamente con todos los deberes que le imponga este instrumento o aquellos que se deriven de las labores contratadas e inherentes a su función o cargo, **ASESORA DEL HOGAR**, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación.

Para una adecuada descripción de las obligaciones que derivan del presente contrato, las partes acuerdan que la trabajadora se ocupará de forma especial del “enumerar funciones, por ejemplo: aseo, preparación de los alimentos, cuidado de niños, lavado y planchado de ropa” y labores similares.

Principio del formulario

---

Final del formulario

Se deja expresa constancia que los servicios convenidos, no incluyen la obligación de asistencia a personas que, por condiciones fisiológicas o de salud, de carácter permanente, requieran atención o cuidados especiales.

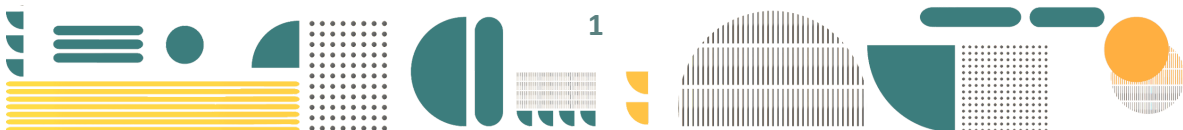
**SEGUNDO.** - Las partes acuerdan que los servicios deberán ser prestados en el domicilio particular del empleador ubicado en “nombre y número de la avenida/calle/pasaje y número de departamento”, en la comuna de “comuna”, en la región de “región”, Chile.

**TERCERO.** - La trabajadora tendrá derecho a percibir las siguientes prestaciones a título de remuneración pagada en Chile y en moneda nacional:

- Sueldo líquido \$ 000.000.-

Las remuneraciones se pagarán por períodos mensuales vencidos, el último día hábil de cada mes. De la suma bruta se deducirán los impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social y otras, en conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Código del Trabajo. Asimismo, el empleador se obliga a enterar mensualmente, en la A.F.P que la trabajadora determine un 4,11% de la remuneración imponible de éste, por el tiempo de duración del contrato, plazo que no podrá exceder de 11 años, a contar de la fecha de inicio de la relación laboral, con objetivo de financiar la indemnización a todo evento por término de contrato a que tiene derecho la trabajadora, conforme lo dispuesto en el artículo 163 del Código del Trabajo.

El pago de la remuneración, se hará en dinero efectivo. A solicitud de la trabajadora, el pago podrá realizarse por medio de cheque, o depósito en cuenta vista o cuenta corriente que la trabajadora indique.



**Cláusula de Impuesto a la Renta:** El empleador se obliga a responder con el pago de impuesto a la renta si corresponde, en relación con la remuneración pagada.

**CUARTO.** - De la remuneración bruta que tiene derecho a percibir la trabajadora en el respectivo mes, el Empleador deberá practicar los descuentos legales para el pago de cotizaciones de seguridad social.

**Cláusula de previsión:** Se deja constancia que la trabajadora cotizará en el régimen previsional chileno, comprometiéndose el empleador a efectuar las retenciones y entregarlas a las instituciones correspondientes.

Será de cargo del empleador declarar y pagar la cotización para el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley N°16.744.

**QUINTO.** - La trabajadora prestará servicios en régimen **“PUERTAS ADENTRO”**.

Las partes dejan constancia que, atendida la naturaleza de los servicios y considerando, además, que la trabajadora vivirá en la casa del empleador, no estará sujeta a horario, debiendo tener normalmente un descanso absoluto mínimo de 12 horas diarias. Entre el término de la jornada diaria y el inicio de la siguiente, el descanso será ininterrumpido y, normalmente, de un mínimo de 9 horas. El exceso podrá fraccionarse durante la jornada y en él se entenderá incluido el lapso destinado a las comidas de la trabajadora.

Asimismo, la trabajadora tendrá derecho a descanso semanal los días domingos. También tendrá derecho a descanso los días sábado los cuales, de común acuerdo entre las partes, podrán acumularse, fraccionarse o intercambiarse por otros días de la semana. En caso de acumularse, dichos días deberán ser otorgados por el empleador dentro del respectivo mes calendario. Estos descansos no podrán ser compensados en dinero mientras la relación laboral se encuentre vigente.

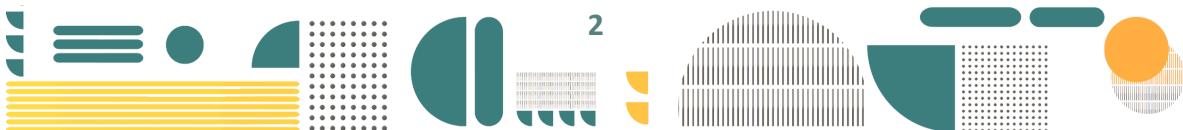
Además, tendrá derecho a descanso todos los días que la ley declare festivos. No obstante, las partes, con anterioridad a ellos, podrán pactar por escrito que el descanso se efectúe en un día distinto que no podrá fijarse más allá de los noventa días siguientes al respectivo festivo. De no ejercer este derecho en el plazo indicado caducará, no pudiendo ser compensado en dinero, mientras la relación laboral se encuentre vigente.

A su vez, tendrán derecho a dos días de libre disposición en cada mes calendario, los que serán remunerados, les permitirán ausentarse de sus labores y no podrán compensarse en dinero. De común acuerdo estos días libres podrán acumularse dentro de un periodo de tres meses. Al término de la relación laboral, en caso de existir días pendientes de utilizar en el respectivo mes, se compensarán en conformidad a lo establecido en el artículo 73.

**SEXTO.** - Este contrato tendrá el carácter de **INDEFINIDO**.

Pudiendo ponérsele término en cualquier momento por cualquiera de las Partes, mediante un aviso escrito dado con, a lo menos, 30 días de anticipación. La falta de aviso por parte del Empleador dará derecho a una indemnización por desahucio equivalente a treinta días de la última remuneración del Trabajador. El Empleador podrá poner término al presente contrato por las causales generales de terminación que se establecen en los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

Este contrato terminará en los casos señalados en los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo. Para los efectos del N°1 del referido artículo 160, constituyen falta de probidad los



siguientes hechos: a) destinar para su uso personal o autorizar el uso por parte de terceros de bienes del Empleador sin expresa autorización de éste; b) sustraer bienes del hogar. Y para los efectos de lo establecido en el N°7 del mismo artículo 160, constituyen incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato los siguientes hechos: a) atrasos reiterados en el inicio de la jornada de trabajo; b) contravención de lo establecido en la Cláusula Octava; c) consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias prohibidas durante la jornada de trabajo y; d) permitir el ingreso a la casa del Empleador de personas extrañas a la familia, sin su autorización.

**Cláusula de vigencia:** La obligación de prestar servicios emanada del presente contrato, sólo podrá cumplirse una vez que el trabajador haya obtenido el permiso de residencia correspondiente en Chile.

**SEPTIMO.** - La Trabajadora se obliga a no divulgar información relacionada con las actividades de su Empleador a la cual tenga acceso con motivo de sus funciones, en particular aquellas que se refiera a la vida familiar (costumbres, horarios, etc.).

**OCTAVO.** - La Trabajadora hará uso del feriado anual que le corresponda en conformidad a la ley, acordado de común acuerdo con el Empleador, preferentemente en la época estival, pudiendo este fraccionar el feriado.

**NOVENO.** - Las partes manifiestan estar en conocimiento que se encuentra prohibido exigir a la trabajadora el uso obligatorio de uniforme, delantal o cualquier otro distintivo o vestimenta identificadores en espacios, lugares o establecimientos públicos como parques, plazas, playas, restaurantes, hoteles, locales comerciales, clubes sociales y otros de similar naturaleza.

**DÉCIMO.** – El presente contrato de trabajo se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, firmados por el Empleador ante un notario público chileno, y por la Trabajadora ante el consulado de Chile que sea competente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Consular, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b. del art. 17 del Decreto Supremo 177 de 2022, quedando un ejemplar en poder de cada contratante una vez autorizada la firma de cada parte.

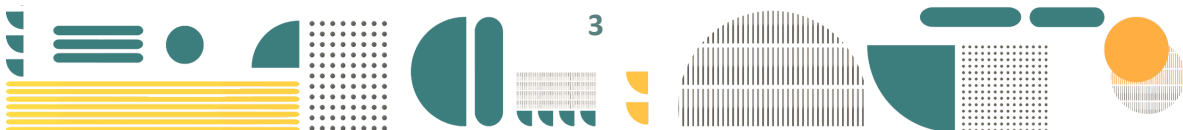
El Empleador estará obligado a mantener en el lugar de trabajo un ejemplar firmado de este contrato, asimismo, deberá registrar este contrato en el sitio web de la Dirección del Trabajo ([www.direcciondeltrabajo.cl](http://www.direcciondeltrabajo.cl)).

**NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADOR**

R.U.N. N°00.000.000-0

**NOMBRE COMPLETO DE LA TRABAJADORA**

PASAPORTE N°ABC000000000



OBSERVACIONES:

Este modelo de contrato de trabajo de TRABAJADORA DE CASA PARTICULAR PUERTAS ADENTRO, está optimizado para la solicitud de permiso de residencia en Chile de trabajadora extranjera, por lo que se deben tener en cuenta algunas particularidades:

1. La dirección particular de la trabajadora **DEBE** ser en el extranjero y país donde ella firmará el contrato, dado que, se entiende que, al momento, ella no posee residencia en Chile (aún).
2. Las condiciones de este contrato deben cumplir con las exigencias de la ley, es decir, remuneración mínima, feriado legal, horario máximo, días de descanso, pago de cotizaciones, etc.
3. La vigencia de este modelo es indefinida, sin embargo, puede ser un contrato de plazo fijo, con un mínimo de 3 meses para solicitar permiso de residencia. En tal caso, el Servicio Nacional de Migraciones, podría otorgar el permiso de residencia exclusivamente por el periodo de vigencia que se estipule en el contrato.
4. Este contrato contiene 3 cláusulas especiales para la solicitud de permiso de residencia para trabajadores extranjeros. **Cláusula de vigencia – Cláusula de previsión – Cláusula de impuesto a la renta.**
5. Este contrato no puede contener una fecha de ingreso de funciones específica, ya que depende de la aprobación del permiso de residencia; en su remplazo está la cláusula de vigencia.
6. Este contrato no especifica la declaración de la trabajadora de pertenecer a un determinado sistema de salud y AFP, dado que no posee; en su remplazo está la cláusula de previsión.
7. La conocida **Cláusula de viajes** es opcional, por lo tanto, este modelo no la contiene.
8. Se pueden agregar a este contrato otras cláusulas que las partes acuerden voluntariamente.

Más información:

[+56 9 3698 2181](tel:+56936982181)

[AMC\\_AsesoriaMigratoria  
Chile@CL](mailto:AMC_AsesoriaMigratoriaChile@CL)

